



II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Acuerdo 38/2021, de 15 de abril, de la Junta de Castilla y León,
por el que se suprime la Entidad Local Menor Bentrete,
perteneciente al municipio de Oña, provincia de Burgos*

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula en el Título VII las Entidades Locales Menores estableciendo, entre otras cuestiones, los supuestos y el procedimiento de modificación y supresión.

El objeto del presente acuerdo es la supresión de la Entidad Local Menor de Bentrete, perteneciente al municipio de Oña, en la provincia de Burgos.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oña de fecha 29 de enero de 2020, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprueba la iniciativa de supresión de la Entidad Local Menor de Bentrete, perteneciente al citado municipio, considerando que concurre la causa prevista en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, al haber quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la Entidad por falta de candidaturas en las elecciones locales celebradas en mayo de 2019, y en las parciales celebradas en noviembre del mismo año.

El edicto de disolución de la Entidad Local Menor de Bentrete fue publicado en el tablón de anuncios, sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 4 de marzo de 2020, sin que se presentaran alegaciones en el plazo concedido para ello, según se desprende del certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Burgos ha emitido informe favorable a la supresión de la Entidad Local Menor de Bentrete, con fecha 4 de diciembre de 2020.

El expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 71 en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El artículo 71.3 de dicha Ley dispone que la iniciativa para la supresión de una Entidad Local Menor corresponde, entre otros, a quienes la tienen para su creación, que, según el artículo 54, recae, entre otros, en los vecinos de la Entidad Local Menor o del municipio al que pertenezca. El procedimiento, según este precepto, será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas.

En cuanto al órgano competente, según dispone el artículo 55 del mismo texto, la resolución del procedimiento se adoptará por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, la cual, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, es la Consejería de la Presidencia.



Concurren en el expediente los requisitos legalmente establecidos para acordar la supresión de la Entidad Local Menor Bentretea, al haber quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la Entidad por falta de candidaturas en las elecciones locales celebradas en mayo de 2019, y en las parciales celebradas en noviembre del mismo año, por lo que concurren el supuesto contemplado en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de abril de 2021 adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Se suprime la Entidad Local Menor de Bentretea, perteneciente al municipio de Oña, en la provincia de Burgos.

Segundo. – El Pleno del Ayuntamiento de Oña, deberá reunirse para dar cumplimiento a la supresión de la Entidad Local Menor de Bentretea, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad suprimida al municipio, la asunción del personal que estuviera al servicio de la Entidad Local, así como cuantas estipulaciones estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

En Valladolid, a 15 de abril de 2021.

El Consejero de la Presidencia, Ángel Ibáñez Hernando El Presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco